PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE "MEJORA DE LA INFORMACIÓN SOBRE DISTRIBUCIÓN Y CARACTERIZACIÓN ESTRUCTURAL DE LAS FORMACIONES ADEHESADAS" (ACCIÓN F2)

LIFE 11/BIO/ES/000726

2016/000203/M

1.- INTRODUCCIÓN.

El proyecto LIFE+ "Ecosistemas de dehesa: desarrollo de políticas y herramientas para la gestión y conservación de la biodiversidad" (LIFE11/BIO/ES/000726) fue aprobado por la Comisión Europea en 2012. En él participa como beneficiario coordinador la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y como beneficiarios asociados la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, las agencias de Medio Ambiente y Agua (AMAyA) y de Gestión Agraria y Pesquera (AGAPA), Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), Universidad de Córdoba (UCO), Asociación de Propietarios Rurales, Productores de Caza y Conservadores del Medio Natural de Andalucía (APROCA), Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG), Foro para la Defensa y Conservación de la Dehesa (ENCINAL), Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA) y Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía (UPA).

Dentro del grupo de acciones relacionadas con el eje denominado 'Recopilación del conocimiento disponible y puesta a punto de sistemas, métodos y protocolos de carácter horizontal para favorecer la gestión sostenible de las dehesas 'se encuentra la acción F2, "Creación de un Sistema de Información Geográfica para la Dehesa". Entre las capas principales que entran a formar parte de dicho sistema se encuentra la capa de distribución y caracterización de las Formaciones Adehesadas de Andalucía, que además, junto a SIGPAC, configura la base cartográfica del censo de la dehesa.

La capa de formaciones adehesadas se levantó a partir de información ya existente (base cartográfica SIOSEA -sistema de información de ocupación del suelo de España en Andalucía-, Escala 1:10.000. Año 2005, Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía), aplicando la definición de Formación adehesada recogida en la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa. En ella además de la distribución de las formaciones adehesadas se recoge la caracterización de esta desde el punto de vista de ocupación del suelo.

Esta capa se ha revisado y actualizado parcialmente gracias a varios procesos de gestión, donde sólo se ha adecuado a la realidad la geometría, sin actualizar los datos de ocupación. Además se ha integrado con SIPNA, Sistema de Información sobre el Patrimonio Natural de Andalucía, que compendia de forma armonizada en una sola cartografía información sobre ocupación del suelo, especies forestales, Hábitats de Interés Comunitario, Espacios Naturales Protegidos, Montes Públicos, Especies Protegidas y vegetación natural. Tras este proceso de actualización y ajuste a la realidad se han detectado una serie de inconsistencias relacionadas con la ocupación de los estratos y la determinación de las especies arbóreas formadoras de dehesa, que han de revisarse. Además el uso de esta capa por diferentes grupos de trabajo ha puesto de manifiesto una deficiente estimación de formaciones adehesadas en las provincias de Cádiz y Jaén.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

2.1- OBJETO Y OBJETIVOS

El presente pliego tiene por objeto especificar las prescripciones técnicas generales que han de regir la contratación de un servicio para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía denominado "Mejora de la información sobre distribución y caracterización estructural de las Formaciones Adehesadas", y destinado a la revisión por fotointerpretación de la capa existente de distribución de las formaciones adehesadas y de la caracterización de las Formaciones Adehesadas desde el punto de vista de ocupación del suelo.

El ámbito de trabajo se corresponde con la totalidad de Andalucía. Según lo estimado, aproximadamente el 20% de los polígonos considerados como Formación Adehesada presenta alguna inconsistencia en el porcentaje de la ocupación de los estratos y la determinación de las especies arbóreas formadoras de dehesa, teniendo en cuenta la definición de la misma. Este pliego se dirige a la revisión por fotointerpretación de la ocupación del suelo en unos 34.000 polígonos, además de realizar un chequeo de las provincias de Cádiz y Jaén para detectar formaciones adehesadas no recogidas en la capa de base.

2.2- DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

La entidad contratada se responsabilizará entre otras cuestiones de:

1.- Diseño y propuesta del plan de trabajo. Relación de fases y objetivos, teniendo en cuenta las prioridades que se especifiquen por parte de la Dirección Técnica del Servicio.

2.- Fotointerpretación gráfica y temática en los polígonos proporcionados por la dirección técnica donde se ha detectado alguna incidencia relacionada con la distribución de los estratos o la determinación de las especies arbóreas formadoras de dehesa. Para mantener la coherencia geométrica de esta capa con el resto de información temática recogida en SIPNA, esta fotointerpretación se realizará siguiendo la metodología establecida para el levantamiento de SIOSE/SIPNA Andalucía, definida en la Guía Técnica SIOSE/SIPNA Andalucía 2013, que será reportada por la Dirección Técnica del Servicio y actualmente consultable en la Web de la REDIAM.

La revisión por fotointerpretación se realizará utilizando como referencia las ortofotografías color PNOA Andalucía correspondientes al año 2013. En todo momento primará el criterio del fotointérprete y la información PNOA sobre cualquier otra fuente de información.

El sistema de referencia en el que se deben entregar los trabajos es UTM huso 30, con Datum ETRS89.

El modelo de datos y los polígonos a revisar se recogen en 23 geodatabases personales que la Dirección Técnica del proyecto suministrará al adjudicatario, que recogerán la información de los distintos años dividida por zonas de trabajo.

Además se proporcionará una aplicación desarrollada sobre ArcGis Desktop (versión 9.3) para la edición de dichas geodatabases, a través de la cual se realizará la revisión y actualización de los polígonos considerados como Formación adehesada en Andalucía.

El trabajo de fotointerpretación se someterá a un proceso de control de calidad por parte de la Dirección Técnica, cuyo resultado será reportado al equipo responsable de la fotointerpretación, que ha de subsanar las incidencias detectadas tantas veces como sea necesario, hasta alcanzar el nivel de calidad previsto.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO.

Se comenzará el contrato el día siguiente de la firma del mismo.

La entidad contratada realizará todos los trabajos necesarios en orden a conseguir los objetivos fijados en la descripción del presente pliego y desarrollar las funciones del apartado 2. Para tal fin, en el plazo de dos semanas tras la firma del contrato, la entidad contratada deberá presentar un plan de actuación y una

temporalización de las tareas para la prestación de los servicios objeto del contrato que deberá contar con el visto bueno de la persona designada como director del expediente.

Asimismo, la entidad contratada propondrá un equipo técnico con los recursos necesarios para la ejecución del presente trabajo, requiriéndose como mínimo un técnico con dedicación completa, telefonía móvil y un equipo ofimático/portátil compatible con la red de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y capaz de ejecutar las aplicaciones disponibles en la misma.

4.-TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

4.1. Información de base
La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio facilitará a la empresa cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione, es propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa, por escrito, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

4.2. Confidencialidad de la información
No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

5.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presente cláusula tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes intervinientes respecto de los ficheros que contengan datos de carácter personal propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los cuales el adjudicatario tenga acceso exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso por parte del adjudicatario a los ficheros responsabilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no tiene la consideración legal de comunicación o cesión de datos sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización de los servicios contractualmente establecidos. Por ello, tanto los ficheros a los que accede el adjudicatario, como aquellos que puedan surgir derivados de la prestación del servicio o por exigencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, son propiedad exclusiva de ésta.

La entidad adjudicataria adoptará las medidas de seguridad legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal de los ficheros, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo fin aplicará las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los datos objeto del tratamiento, y que tenga establecidas la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La entidad adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones que, a tal efecto, le indique la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En consecuencia, los datos que se conozcan u obtengan en virtud de este contrato, no podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la ejecución del mismo, tendrán carácter confidencial y no sean publicados o puestos en conocimiento de terceros partes sin la autorización previa y por escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El presente contrato y los derechos y obligaciones contenidos en el mismo no podrán ser cedidos o transmitidos a ninguna otra persona física o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte, en cuyo caso, deberá suscribirse el correspondiente documento que regule el cumplimiento y aceptación por parte del subcontratista y o cesionario de las presentes obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

En el momento de la finalización del contrato, o de la prestación del servicio, y a elección de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la entidad adjudicataria destruirá o devolverá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio los datos de carácter personal que sean propiedad de ésta, y destruirá y borrará o inutilizará sin posible impresión futura, todos los soportes de su propiedad en los cuales hubiesen sido insertados los datos propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sin conservar copia alguna de los mismos.

6.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

El presente contrato recoge la elaboración de contenidos de aquellos recursos divulgativos y de comunicación que pudiesen generarse en referencia al programa de trabajo así como el seguimiento para que dichos recursos se ajusten en su diseño y presentación al manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía y al cumplimiento de los requisitos de ecoedición.

7.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

La asistencia técnica deberá desarrollarse en el ámbito competencial de la Red de Información Ambiental de Andalucía, siendo los SS.CC. de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el lugar de realización de la misma.

8.- DIRECTOR DEL TRABAJO.

La Dirección del trabajo recaerá en un técnico designado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Las funciones y responsabilidades del Director del trabajo serán:

1. Dirigir y supervisar la realización y desarrollo del trabajo.

2. Determinar y hacer las normas de procedimiento.

3. Aprobar los resultados parciales y totales de la realización del trabajo.

4. Certificar el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.

Al recibir el resultado final del trabajo, la dirección del proyecto procederá a su examen y aprobación, redactando en su caso, el preceptivo informe final de recepción.

9.- VALORACIÓN ECONÓMICA.

El presupuesto del presente expediente asciende a TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE euros CON OCHENTA Y CINCO céntimos (33.057,85 EUROS) IVA excluido, cantidad a la que corresponde un IVA de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS euros CON QUINCE céntimos (6.942,15 EUROS), sumando CUARENTA MIL euros (40.000,00 EUROS) IVA incluido, que se financiarán con cargo al proyecto de inversión número 2013000131, cofinanciado con el Proyecto LIFE bioDehesa 11/BIO/ES/000726 en un 49,72%.

Este trabajo está cofinanciado con Fondos LIFE en un 49,72% lo que se comunica a efectos de publicidad.

El importe de este expediente se materializará según la siguiente distribución:

- Anualidad 2016: 10.000 EUROS
- Anualidad 2017: 30.000 EUROS

En cualquier caso, las tarifas aplicadas por el adjudicatario para cada miembro del equipo del proyecto deberán encontrarse dentro de los límites establecidos en la Junta de Andalucía para cada perfil tipo.

10.- PLAZOS DE ENTREGA Y CERTIFICACIONES.

El plazo de ejecución del servicio será de diez meses, salvo que el adjudicatario haya propuesto en su oferta un plazo menor, en cuyo caso será éste el aplicable y pudiendo ser prorrogado a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente.

La CMAOT realizará el pago por el importe de los trabajos realizados según certificaciones aprobadas por los Directores de los trabajos, correspondientes en cualquier caso a bloques operativos, una vez haya dado el visto bueno al desarrollo de los trabajos especificados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que se realicen quedarán en propiedad exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, sin que pueda ser reproducido parcial o totalmente sin autorización de la misma.

La empresa adjudicataria no podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos a menos que cuente con la autorización expresa por escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Los ejemplares originales de los documentos generados, artes finales, material gráfico y trabajos realizados deberán ser entregados en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como la versión electrónica de dichos documentos.

En Sevilla, a 15 de septiembre de 2016

JEFE DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN
DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: Jaime González Seco